



*Ministerio de Hacienda
Despacho de la Ministra
San José, Costa Rica*

27 de setiembre de 2019
DM-1571-2019

Señora
Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Ref.: Respuesta oficio DM-OF-371-19

Estimado señora:

Me refiero a su Oficio N° DM-OF-371-19 del 16 de agosto del presente año en el cual solicita se considere la propuesta para que en el caso de las micro y pequeñas empresas, estas no tengan que registrarse en la plataforma de Exonet, sino que una vez que se encuentran registradas en el MEIC y cumpliendo con el requisito de pagar un local por menos de 1,5 salarios mínimos, puedan verse exoneradas del pago del Impuesto al Valor Agregado.

Es necesario indicar que efectivamente el procedimiento para solicitar exoneraciones se hace mediante una plataforma digital denominada EXONET. Mediante Decreto Ejecutivo N° 31611-H de fecha 7 de octubre de 2003, se autorizó la utilización del sistema indicado para la gestión y trámite de las solicitudes de exención de tributos, así como las demás gestiones relacionada con éstas, ante el Departamento de Gestión de Exenciones de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Así mismo, mediante el Decreto Ejecutivo N° 39037-H de 13 de mayo de 2015, se estableció la obligatoriedad del uso del sistema EXONET para todos los beneficiarios que soliciten trámites de exenciones fiscales, así como para sus representantes legales y para todos aquellos quienes se determinen como usuarios del sistema y que están involucrados en la gestión y trámite de solicitudes de exención. Por lo que deviene obligatorio el uso del sistema EXONET para todos aquellos que deseen gozar del beneficio fiscal.

La obligación de solicitar las exenciones mediante EXONET ha demostrado beneficios tanto para los beneficiarios de exenciones fiscales como para el Ministerio de Hacienda, tales como agilidad, seguridad,



*Ministerio de Hacienda
Despacho de la Ministra
San José, Costa Rica*

acceso expedito a la información, pero también como una herramienta tecnológica vital para el control del uso de las exenciones.

Siendo que el otorgamiento de incentivos fiscales incide directamente sobre los ingresos fiscales del Estado, este se encuentra en la obligación de velar porque el uso y destino de los bienes exonerados sea el correcto y adecuado, en el ejercicio de este control EXONET cumple un rol trascendente.

Es preciso, asimismo señalar que el Decreto Ejecutivo No. 41779 del 7 de junio de 2019 denominado "Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado", establece la obligación de las micro y pequeñas empresas inscritas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), de requerir autorización de la Dirección General de Hacienda para el disfrute del beneficio fiscal. Establece el artículo 11 inciso 9) subinciso c) en lo que interesa:

"9) Sobre la solicitud para gozar del beneficio tributario.

Los siguientes supuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley, requerirán de la autorización de la Dirección General de Hacienda para la aplicación del beneficio tributario, mediante el procedimiento que establece el Decreto Ejecutivo No 31611-H del 7 de octubre de 2003 y sus reformas:

(...)

c. Las microempresas y pequeñas empresas inscritas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), así como las micro y pequeñas empresas agrícolas registradas ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) para el beneficio de aquellos alquileres que no superen el 1,5 del salario base mensual."

Aunado a lo anterior, es necesario indicar que en el Derecho Administrativo se reconoce la existencia del principio de inderogabilidad singular del reglamento, cuyo fundamento normativo se encuentra en el artículo 13 de la ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 denominada "Ley General de la Administración Pública", el principio mencionado lo que postula es que debido al alcance general de los reglamentos, no es admisible dejar de aplicar sus disposiciones a un caso concreto, tal y como se pretende en la presente solicitud

En razón de la normativa citada y atendiendo al principio de Inderogabilidad del Reglamento es inconveniente acceder a lo solicitado en cuanto a eliminar la obligación de las pequeñas y medianas empresas de registrarse en la plataforma EXONET.

Finalmente, y por razones de orden técnico pretender que el sistema de factura electrónica valide la exención consultando la base de datos de PYMES del MEIC implicaría aumentar el tiempo de respuesta de validación, ya que tendría que ir el sistema a consultar un listado más.



*Ministerio de Hacienda
Despacho de la Ministra
San José, Costa Rica*

La facturación electrónica per se se convierte en un medio de control ya que valida contra la plataforma EXONET, cuatro variables a saber: número de autorización, vigencia de la autorización, nombre del beneficiario y cédula del beneficiario.

Esperando haber atendido su consulta se suscribe

Cordialmente,

Rocío Aguilar M.
Ministra de Hacienda

C.c.: Juan Carlos Brenes Brenes, Director Dirección General de Hacienda.
Carlos Vargas Durán, Dirección General de Tributación

Elaborado por: Maureen Fuentes Martínez Jefe Área Técnico Jurídica	Revisado por: Juan Carlos Brenes Brenes Director General de Hacienda	VºBº: Nogui Acosta Jaen Viceministro de Ingresos